

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DELIBERATIVA
PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO 2023 Y 2024**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1º; artículo 2o. párrafos 1ro, 2do, 3ro, artículo 39 y artículo 133. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo, Artículo 2. 1, Artículo, 22, artículos 57, artículo 58, artículo, 59. Incisos, A. B y C. De la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 artículo 20 1. 2. artículo 33 1. 2. De la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 1 1. a) b) 2, artículo 4 1. 2. 3, artículo 5 A a) b) c), artículo 8 1. 2. 3. Del Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, artículo 1 1. Del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 1 1. Del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 23 de octubre de 2022, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emito sentencia a los expedientes: **TECDMX-JLDC071/2022 Y ACUMULADOS TECDMX-JLDC-049/2022 Y TECDMX-JLDC-072/2022**, misma que a la letra dice:

"...CUARTO. Se invalida el procedimiento de designación del Concejo de Gobierno Comunitario del Pueblo Originario, por las razones descritas en la consideración OCTAVA, de la presente sentencia.

QUINTO. Se ordena a la integración del Concejo de Gobierno, previa a la Asamblea Extraordinaria Informativa de ocho de mayo, convocar a la celebración de una nueva Asamblea Comunitaria para la aprobación del Estatuto de Gobierno y cambio de integrantes del Concejo de Gobierno, conforme a los efectos expuestos en la parte considerativa de la presente sentencia".

SEGUNDO. Que a la fecha el Concejo de Gobierno del Pueblo de San Andrés Totoltepec, no a dado cumplimiento a los resolutivos previstos en la sentencia **TECDMX-JLDC-071/2022 Y ACUMULADOS**.

CUARTO. Que el 02 de marzo de 2023, la sala regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emito sentencia al expediente: **TECDMX-JLDC-424/2022**, misma que a la letra dice:

"... OCTAVA. Efectos. En razón de lo expuesto y fundado, los efectos de esta sentencia son los que se precisarán:

1. Se revoca la convocatoria extraordinaria de veinticinco de septiembre de dos mil veintidós, para conformar al Patronato del Pueblo Originario de San Andrés Totoltepec, para el periodo del 2022 al 2025, y se deja sin efecto cualquier acto posterior emitido con base o consecuencia en la citada convocatoria.

2. Debido a que existe un problema al interior de la comunidad y existe incertidumbre sobre las funciones del Patronado, se ordena la celebración de una asamblea en San Andrés Totoltepec, Tlalpan, conforme a lo siguiente.

2.1 Se vincula al Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, en un plazo de quince días hábiles convoque y lleve a cabo una reunión previa con el Comisariado de Bienes Comunales, los Comisariados Ejidales y las Mayordomías¹ de San Andrés Totoltepec, Tlalpan, y con un representante del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas².

Lo anterior, con el fin de que las citadas autoridades tradicionales reconocidas por la normativa de la comunidad (Estatuto) emitan una convocatoria para realización de una asamblea en la que la comunidad deberá definir, conforme a su sistema normativo interno, el alcance de la decisión de diversa asamblea de veintiséis de mayo de dos mil diecinueve".

QUINTO. Que en la resolución emitida por la sala regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al expediente: **TECDMX-JLDC-424/2022**, se reconoce al Comisariado de Bienes Comunales, a los Comisariados Ejidales y las Mayordomías del Pueblo de San Andrés Totoltepec, como autoridades tradicionales reconocidas por la normativa de la comunidad (Estatuto de gobierno).

SEXTO. Que la elección del Concejo de Gobierno del Pueblo de San Andrés Totoltepec 2022-2025, fue invalida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en sentencia emitida en los expedientes: **TECDMX-JLDC071/2022 Y ACUMULADOS TECDMX-JLDC-049/2022 Y TECDMX-JLDC-072/2022.**

SEPTIMO. Que a la fecha las únicas autoridades tradicionales reconocidas por la normativa de la comunidad, son el Comisariado de Bienes Comunales, a los Comisariados Ejidales y las Mayordomías del Pueblo de San Andrés Totoltepec

Por lo anterior se:

CONVOCA

A todos los pobladores del Pueblo Originario San Andrés Totoltepec que nos auto reconozcamos y autoidentifiquemos como originarios de (madre y padre o de madre o padre) y quien así lo desee hacer, a la:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DELIBERATIVA

A celebrar el próximo domingo 23 de abril del 2023 a las 12:00 hrs en el salón Tiburcio Montiel ubicado en la calle 5 de mayo entre Reforma y Juárez, con base a la información proporcionada por el Instituto Electoral De La Ciudad De México (IECM) y a lo previsto en la en la Convocatoria a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que, si así lo consideran, previamente celebren asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación que estimen necesarios para identificar las problemáticas y prioridades de su ámbito territorial y con posterioridad, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada pueblo originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC-003/2023.

Para elegir los proyectos de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, al que se destinará al del ejercicio 2023 un monto de \$ 2,821,763.00 (dos millones ochocientos doce mil setecientos sesenta y tres pesos 00/100 MN) y para el ejercicio 2024 será publicado en el Decreto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, que se publicará la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el monto asignado.

B A S E S

PRIMERA. - Podrán votar, todos los ciudadanos, en cuya credencial para votar (INE) vigente aparezca el nombre del Pueblo San Andrés Totoltepec, con las secciones electorales siguientes: 3960, 3963, 3970, secciones participantes que sea del pueblo de san Andrés Totoltepec. 3938, 3954, 3959, 3961, 3965, 3868, 3969, 3971, 3972, 5568, 3972, 5568, 5570, 5571.

SEGUNDA. - El registro para participar en la asamblea extraordinaria deliberativa se llevará a cabo el domingo 22 de abril del 2023 del año en curso, se iniciará el registro de las 10:00 a 12:00 hrs y el inicio de la asamblea será a las 12:00 hrs en el salón Tiburcio Montiel en la calle 5 de mayo entre Reforma y Juárez. No se le permitirá la entrada a quien no se haya registrado a la hora señalada

TERCERA. - El desarrollo de la asamblea estará a cargo de una comisión formada por un presidente, un secretario y escrutadores. Asistirán a la asamblea instancias en carácter de observadores que coadyuven a garantizar que la asamblea se realice bajo los principios de respeto a los derechos humanos, al derecho de igualdad y no discriminación, con perspectiva de interculturales, genero y respeto, protegiendo y garantizando los derechos colectivos del pueblo originario de San Andrés Totoltepec

QUINTA. - Los acuerdos de esta asamblea serán de carácter obligatorio para efectos internos del pueblo originario de San Andrés Totoltepec

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y verificación del cuórum.
2. Conformación de la mesa (un presidente, un secretario y escrutadores).
3. Presentación de proyectos como máximo 5 minutos de exposición por proyecto.
4. Votación a mano alzada para la elección del proyecto a destinar los recursos del Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
5. Conformación del comité de seguridad por voluntarios presentes
6. Firma de acta de Asamblea.

Por lo anterior, le comunicamos al Pueblo, que con la facultad que nos otorga el derecho consuetudinario/Derecho indígena y en particular el derecho a la libre determinación y autonomía en